

Buenos Aires, 22 de Agosto de 2012

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Julián Domínguez

Solicito la modificación de forma del siguiente proyecto.

Expediente: 3962 D 2012
OBLIGATORIEDAD DE EXAMENES MEDICOS PERIODICOS EN
ACTIVIDADES DE MANEJO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS
Tramite Parlamentario N° 68
13 de Junio del 2012
Con las siguientes modificaciones.

ART. 12°: El cobro de las multas previstas en la ley 25191 capítulo IV, se hará por vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo las actas de comprobación labradas por la falta de examen médico exigido en la presente ley y que fueren confeccionadas por el RENATRE o por funcionarios que éste hubiere delegado tal función.

Saludo a Ud. muy Atte.